



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 18B, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, - 4 MAR. 2019

R. EX. N° 812

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 214, de fecha 18 de febrero de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Exportadora Los Fiordos Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 15079 de 2018 y N° 1085 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131, N° 2398, y N° 3104, todas de 2017, N° 1085, N° 2549 y N° 3224, todas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649 y 1650, ambas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2549 de 2018, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 18B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 1085 de 2019, Exportadora Los Fiordos Limitada, solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2549 de 2018, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2549 de 2018, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 18B y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en su numeral 2.- la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110824	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón coho	110067	1.080.000	24	32	25	25	15	9.375	12	2,9	0,15	45.639
			110057 110074		17	22	30	30	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 214 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

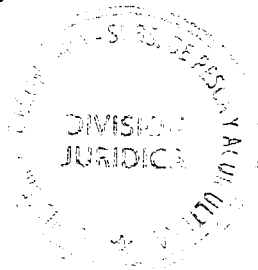
La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 214 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

exp 108 /
CGS/CSB/FUM
CS



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº 214

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2549 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018
FECHA : 18 DE FEBRERO DE 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 2549 de fecha 12 de julio de 2018, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 18 B en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. El titular Exportadora Los Fiordos Ltda., RUT 79.872.420-7, domiciliado en Avda. Diego Portales Nº 2000, Piso 8 Puerto Montt, mediante carta C.I. Nº 15079 de 2018 y 1085 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar la especie a sembrar, los centros de origen y las estructuras en el centro código 110824, inicialmente autorizado a sembrar 1.080.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, provenientes de los centros de origen códigos 104372 y 90118, en dos tipos de estructuras, las primeras con 28 unidades de cultivo de dimensiones 25 x 25 m y las segundas, con un mínimo de 18 y un máximo de 22 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m., por 1.080.000 ejemplares de la especie salmón coho desde los centros 110067, 110057, 110074 en dos tipos de estructuras, las primeras con un mínimo de 24 y un máximo de 32 unidades de cultivo, de dimensiones 25 x 25 m y las segundas, con un mínimo de 17 y un máximo de 22 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.

El titular señala que la modificación obedece a que el centro en cuestión, se encontraba con una INFA anaeróbica al comienzo de la operación de la ACS, por lo que no se pudo utilizar para la siembra de salmón del atlántico y se redestinó para salmón coho, debido a la distinta temporalidad requerida en los ciclos productivos de ambas especies. La INFA anaeróbica consta en el ORD./D.G.A./Nº 123940 de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3. De acuerdo a la RCA Nº 121/2015 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, el centro 110824 se encuentra autorizado a operar con 26 estructuras de 25m x 25m., dado lo anterior, es que con fecha 17 de mayo de 2018, el titular ingresó a dicho Servicio, la carta de pertinencia que solicita autorización para operar con 34 estructuras de dimensiones 25m x 25m y entre 15-20 metros de profundidad, la cual se adjunta a la solicitud.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1 Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por Exportadora Los Fiordos Ltda., RUT 79.872.420-7, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación. Cabe mencionar que el titular solicitó con fecha 17 de mayo de 2018 el pronunciamiento de consulta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).

De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 2549 de fecha 12 de julio de 2018, de esta Subsecretaría en el siguiente sentido:

4.2 Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2549 de fecha 12 de julio de 2018, la siguiente fila:


Código centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110824	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón coho	110067	1.080.000	24	32	25	25	15	9.375	12	2,9	0,15	45.639
			110057 110074		17	22	30	30	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720

4.3 Se debe considerar que en la oportunidad en que corresponda al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura autorizar la siembra efectiva de los ejemplares, el titular deberá tener resuelta la carta de pertinencia señalada en el numeral 3.

4.4 En ningún caso la siembra de ejemplares del ciclo productivo podrá superar 1.080.000 ejemplares, ni tampoco se podrá superar el número máximo de ejemplares a ingresar por unidad de cultivo, señalado en la tabla del numeral 4.2 del presente Informe Técnico.

4.5 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2549 de fecha 12 de julio de 2018.




EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

AP
ABP/DSP/PTP/ptp.
C.I N° 15079 de 2018